



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE DICIEMBRE DE 2013

No. 1760

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público, la prórroga de vigencia del Acuerdo por el que se suspende temporalmente la recepción de trámites, términos y gestión de solicitudes referentes al Polígono Urbano descrito, ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 4
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo folio número SEDUVI-SITE 11260-110CAPA12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del inmueble ubicado en Rousseau No. 67, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo 6

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso sobre el formato de no acreditación de la primera revisión físico-mecánica, en el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metropolitanos, de Unidades Matriculadas en el Distrito Federal, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 11
- ◆ Aviso sobre la Constancia de Aprobación de la segunda fase de la revista 2013, en el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metropolitanos, de Unidades Matriculadas en el Distrito Federal, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 13
- ◆ Aviso sobre el formato de no acreditación de la primera revisión físico - mecánica, en el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Distrito Federal, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 15
- ◆ Aviso sobre la “Constancia de aprobación de la segunda fase de la revista vehicular 2013”, en relación al “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para realizar el trámite de revista vehicular; así como las condiciones que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, durante la inspección física-mecánica” publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la pág. 1

♦ Aviso sobre la Constancia de Aprobación de la segunda fase de la revista vehicular 2013, en el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en el Distrito Federal, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	19
♦ Aviso sobre el formato de no acreditación de la primera revisión físico-mecánica, en el trámite de revista vehicular; así como las condiciones que en términos de seguridad y eficacia deben cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, durante la inspección físico-mecánica, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	21
♦ Aviso sobre la Prorroga de Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, en el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en el Distrito Federal, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	23
♦ Aviso sobre la Prorroga de Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, en el programa integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metropolitanos, de Unidades Matriculadas en el Distrito Federal, publicada el 2 de agosto de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	25
Secretaría de Finanzas	
♦ Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2013	27
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y Contraloría General del Distrito Federal	
♦ Lineamientos Generales sobre Accesibilidad en Inmuebles Destinados al Servicio Público y el Uso en Eventos Públicos del Servicio de Interpretes Traductores del Lenguaje de Señas Mexicano	30
Delegación Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social "Ojos Que Ven Bien... Corazón Contento", a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2013	34
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Delegación Cuajimalpa de Morelos.- Aviso de Fallo de Licitaciones Publicas Números DCM-CIR-001-13, DCM-CIR-003-13, DCM-CIR-005-13, DCM-CIR-007-13, DCM-CIR-010-13 a DCM-CIR-013-13, DCM-CIR-017-13 a DCM-CIR-020-13	36
♦ Delegación Cuajimalpa de Morelos.- Aviso de Fallo de Licitaciones publicas Números 30-001-067-001-13 a 30-001-067-009-13	38
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Prestadora de Servicios GA, S.A. de C.V.	39
♦ Grupo Cynthus, S.A. de C.V.	40
♦ Pepsico México R&D Savory, S. de R.L. de C.V.	41
♦ Pepsico México R&D Biscuits, S. de R.L. de C.V.	42
♦ Aviso de Solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano número de folio SEDUVI-SITE 29673-341VAMA13	43
♦ Líneas 612 Norte Noroeste, S.A. de C.V.	44
♦ Leo Burnett México, S.A. de C.V.	45
♦ Inspectorate de México, S.A. de C.V.	49
♦ FEFS Remodelaciones, S.A.P.I. de C.V.	51
♦ Procables de Mexico	52

◆ Equality Esencias y Perfumes, S.A. de C.V.	52
◆ Tecnología Educativa y Estratégica, S.C.	53
◆ Caprode de Inar, S.A. de C.V.	54
◆ Simjamex, S.A. de C.V.	55
◆ Ferrechel, S.A. de C.V.	55
◆ Interfood Milk Products, S.A. de C.V.	56
◆ Ingredientes y Materiales para Alimentos, S.A. de C.V.	57
◆ Confort Estacionamientos y Valet Parking de México, S.A. de C.V.	58
◆ Papeles Belumosa, S.A. de C.V.	59
◆ Comercializadora Virisa, S.A. de C.V.	59
◆ CMR, S.A.B. de C.V.	60
◆ Inmobiliaria Yedy, S.A. de C.V.	63
◆ Comercial Anvar, S.A. de C.V.	64
◆ Promotora Fasaz, S. de R.L. de C.V.	65
◆ Micro Dispositivos Médicos, S.A. de C.V.	66
◆ Duma Consultores Administrativos, S.A. de C.V.	67
◆ Servicios en General Basha, S.A. de C.V.	67
◆ Briska Corporativo, S.A. de C.V.	67
◆ Troffel Servicios, S.A. de C.V.	67
◆ Raspall Mantenimiento y Servicio, S.A. de C.V.	68
◆ Metamerc, S.A. de C.V.	68
◆ Diseños y Estructuras Fattan, S.A. de C.V.	68
◆ Humiri Desarrollo En Sistemas, S.A. de C.V.	68
◆ S&K Santosci, S.A. de C.V.	69
◆ Consultores Administrativos Argent, S.A. de C.V.	70
◆ Aviso	71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE SOLICITUDES REFERENTES AL POLÍGONO URBANO DESCRITO, ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4 fracción III y 7 fracciones I y VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha diecinueve de Agosto de dos mil trece se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Solicitudes referentes al Polígono Urbano descrito, ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”.

Que por virtud del Transitorio Primero del Acuerdo referido en el párrafo anterior, se determinó que el mismo tendría una vigencia de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, periodo que podría prorrogarse por otros dos meses más si así lo consideraba conveniente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo cual se haría del conocimiento de la ciudadanía mediante aviso que se publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con fecha dieciocho de Octubre de dos mil trece se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Aviso por el que se hace del conocimiento público, la prórroga de vigencia del Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Solicitudes referentes al Polígono Urbano descrito, ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”.

Que por virtud del Punto Primero del Aviso de Prórroga referido en el párrafo anterior y el Punto Segundo del “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Solicitudes referentes al Polígono Urbano descrito, ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de agosto del dos mil trece, dicho Acuerdo puede ser prorrogado por dos meses más.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de términos señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles, para efectos del ordenamiento legal en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones de la Administración Pública Local, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con el fin de seguir brindando seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que tramitan ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE SOLICITUDES REFERENTES AL POLÍGONO URBANO DESCRITO, ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Solicitudes referentes al Polígono Urbano descrito, ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de agosto de dos mil trece, por dos meses más contados a partir del día 21 Diciembre del 2013, respecto de predios o inmuebles que se ubiquen dentro del polígono delimitado por las vialidades: Rio San Joaquín, Popo, Laguna de Términos, FFCC Cuernavaca, Avenida Marina Nacional, Circuito Interior, Ejército Nacional, Anillo Periférico y Legaria, en la Delegación Miguel Hidalgo.

SEGUNDO.- Salvo lo dispuesto en este Aviso, el Acuerdo por el que se Suspende Temporalmente la Recepción de Trámites, Términos y Gestión de Solicitudes referentes al Polígono Urbano descrito, ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, continúa vigente en los mismos términos en que fue publicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, www.seduvi.df.gob.mx, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 11260-110CAPA12

**Ubicación: Rousseau No. 67, Colonia Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de diciembre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de marzo de 2012, la ciudadana **Paz Carmona Arellano**, quien se acredita como Propietaria, con la **Escritura número 31,794** de fecha 12 de noviembre de 2003, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Rousseau No. 67, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 11260-110CAPA12, con una superficie de terreno de 114.40 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas** en 3 niveles (Planta baja más dos niveles), con una superficie ocupada por el uso de **194.70 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja): una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 31,794** de fecha 12 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Provisional de la Notaría Pública número Cuarenta y cinco del Estado de México, quien hace constar que "...Los señores JOAQUIN (sic) CARMONA Y ARELLANO y MARIA (sic) DE LA PAZ CARMONA Y ARELLANO, en su carácter de albaceas y Unicos (sic) y Universales Herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora PAZ ARELLANO FERNANDEZ (sic) DE CARMONA, **A D J U D I C A N** en favor de la señora PAZ CARMONA Y ARELLANO, **la casa marcada con el número SESENTA Y SIETE de la calle de ROUSSEAU**, construida sobre una porción de terreno de la fracción Poniente, del lote uno, de la manzana cuarenta y cinco, del Fraccionamiento **NUEVA COLONIA ANZURES**, en México, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **114.40 m²**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9397365, el 12 de enero de 2005**.
- b) **Escritura número 28,429** de fecha 28 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público número Dos del Distrito de Tlalnepantla, actuando como Suplente en el Protocolo de la Notaría Pública número Veinte del mismo Distrito, por licencia concedida a su Titular, Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario número Veinte del mismo Distrito, quien hace constar que: "...comparece la señora PAZ CARMONA Y ARELLANO, y presenta como testigos a las señoras MARGARITA AMALIA LARIS ARMENDARIZ (sic) y PERFECTA GUADARRAMA RODRIGUEZ (sic).", "...Que fué (sic) registrada con el nombre de PAZ CARMONA Y ARELLANO, lo que acredita con la copia certificada del acta de nacimiento misma que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra "A", y que no obstante lo anterior,

usa indistintamente este nombre con el de PAZ CARMONA ARELLANO, MARIA (sic) DE LA PAZ CARMONA ARELLANO Y MARIA (sic) DE LA PAZ CARMONA Y ARELLANO, tratándose en todos los casos de la misma persona...”.

- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 3185/2010 de fecha 25 de octubre de 2010**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Rousseau y le asigna el Número oficial 67, en la Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y **con una restricción de 2.50 metros al frente del predio**.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 57087-181HEAN11** de fecha 6 de diciembre de 2011, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Rousseau No. 67, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, le aplica la zonificación **H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno)**.
- e) **Identificación oficial** de la Propietaria, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 2004004199095**.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 11 de diciembre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Paz Carmona Arellano**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 11 de diciembre de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 3 niveles** (Planta baja más dos niveles), **en una superficie ocupada por el uso de 194.70 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Rousseau No. 67, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés

general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la **Escritura número 31,794** de fecha 12 de noviembre de 2003, se indica que el nombre de la Propietaria del predio es la ciudadana **Paz Carmona y Arellano**, sin embargo, de acuerdo a la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. **2004004199095**, el nombre es **Paz Carmona Arellano, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Paz Carmona Arellano** en su carácter de Propietaria, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 3 niveles** (Planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de **194.70 m²** de construcción.

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Rousseau No. 67, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, el uso del suelo para Oficinas en 3 niveles** (Planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de **194.70 m²** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 3 niveles** (Planta baja más dos niveles), **en una superficie ocupada por el uso de 194.70 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Rousseau No. 67, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por la ciudadana **Paz Carmona Arellano**, en su carácter de Propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 11260-110CAPA12**, en una superficie de terreno de **114.40 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Respetar la restricción de 2.50 metros al frente del predio, conforme a la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, Folio número 3185/2010 de fecha 25 de octubre de 2010.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO SOBRE EL FORMATO DE NO ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, IX, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b) y 17 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades que prestan el servicio.

Que para salvaguardar la utilidad pública e interés general del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, fue necesario señalar en la convocatoria del 2 de agosto de 2013, que la totalidad del parque vehicular con que se presta este servicio se presente a la revista vehicular 2013, exceptuándose de la inspección a las unidades modelos 2013, 2012 y 2011, en términos del artículo 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Que el procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario presenta el vehículo a revisión en el lugar, fecha y hora programada, por tanto el que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

Que la constancia que se obtiene al aprobar la segunda fase de la revista documental es un documento denominado "Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal"

Que el solicitante cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con 10 días hábiles para efectuar las reparaciones pertinentes.

Que el formato arriba señalado por un error informático presenta inconsistencias en virtud de que en el primer párrafo refiere una cláusula errónea y en el segundo párrafo señala que cuenta con diez días naturales siendo lo correcto diez días hábiles; por lo que con objeto de dar certeza jurídica al concesionario al momento de recibir el formato donde se le informa que no acreditó la revisión que nos ocupa; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE EL FORMATO DE NO ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Dentro del programa arriba señalado, en el instrumento denominado Formato de no acreditación de la Primera Revisión Físico - Mecánica: En el Primer Párrafo dice:

...que en la cláusula octava a la letra dice:
Se debe entender:

... que en la cláusula vigésima a la letra dice:

En el Segundo Párrafo dice:

VIGESIMA.- En caso de no cumplir con alguno de los puntos señalados en la base segunda del presente acuerdo sobre la inspección físico - mecánica, tendrá el concesionario o permisionario hasta dos oportunidades más para acreditar la inspección físico mecánica, dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la primera revisión, sin costo para el solicitante.

Debe entenderse:

VIGÉSIMA...

...

El solicitante, cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con diez días hábiles para efectuar reparaciones pertinentes, durante ese período podrá presentarse hasta en dos ocasiones para aprobar la revista vehicular 2013.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México a doce de noviembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO SOBRE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA REVISTA 2013, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, IX, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b) y 17 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades que prestan el servicio.

Que para salvaguardar la utilidad pública e interés general del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, fue necesario señalar en la convocatoria del 2 de agosto de 2013, que la totalidad del parque vehicular con que se presta este servicio se presente a la revista vehicular 2013, exceptuándose de la inspección a las unidades modelos 2013, 2012 y 2011, en términos del artículo 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Que el procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario presenta el vehículo a revisión en el lugar, fecha y hora programada, por tanto el que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

Que la constancia que se obtiene al aprobar la segunda fase de la revista documental es un documento denominado "Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal", que por un error informático presenta una inconsistencia en la referencia cronológica contenida en el segundo párrafo del documento sobre la publicación de la convocatoria a la revista vehicular 2013, del cual emana la Constancia que nos ocupa;

Así mismo el instrumento señala en su último párrafo que "... ampara únicamente el trámite de Declaratoria Anual de Revista Vehicular 2013...", debiendo decir que ampara únicamente el trámite de Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013; por lo que, con el objeto de dar certeza jurídica al concesionario en la obtención de este instrumento que acredita haber realizado el trámite correspondiente; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA REVISTA 2013, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- El instrumento denominado "Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal" el cual se entrega una vez que ha concluido satisfactoriamente el trámite de la Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013:

En el Segundo Párrafo dice:

“Se concluye que la unidad aprobó la inspección físico-mecánica señalada en el Acuerdo publicado el 22 de junio de 2013...”

Debe entenderse como:

“Se concluye que la unidad aprobó la inspección físico-mecánica señalada en el Acuerdo publicado el 2 de agosto de 2013...”

El último Párrafo dice:

“... ampara únicamente el trámite de Declaratoria Anual de Revista Vehicular 2013...”

Debiendo entenderse como:

“...ampara únicamente el trámite de Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013...”

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México el nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO SOBRE EL FORMATO DE NO ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, IX, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b) y 17 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades que prestan el servicio.

Que para salvaguardar la utilidad pública e interés general del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, fue necesario señalar en la convocatoria del 2 de agosto de 2013, que la totalidad del parque vehicular con que se presta este servicio se presente a la revista vehicular 2013, exceptuándose de la inspección a las unidades modelos 2013, 2012 y 2011, en términos del artículo 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Que el procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario presenta el vehículo a revisión en el lugar, fecha y hora programada, por tanto el que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

Que la constancia que se obtiene al aprobar la segunda fase de la revista documental es un documento denominado "Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal"

Que el solicitante cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con 10 días hábiles para efectuar las reparaciones pertinentes.

Que el formato arriba señalado por un error informático presenta inconsistencias en virtud de que en el primer párrafo refiere una cláusula errónea y en el segundo párrafo señala que cuenta con diez días naturales siendo lo correcto diez días hábiles; por lo que con objeto de dar certeza jurídica al concesionario al momento de recibir el formato donde se le informa que no acredita la revisión que nos ocupa; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE EL FORMATO DE NO ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Dentro del programa arriba señalado, en el instrumento denominado, Formato de no acreditación de la Primera Revisión Físico - Mecánica:

En el Primer Párrafo dice:

...que en la cláusula octava a la letra dice:

Se debe entender:

... que en la **cláusula vigésima** a la letra dice:

En el Segundo Párrafo dice:

VIGESIMA.- En caso de no cumplir con alguno de los puntos señalados en la base segunda del presente acuerdo sobre la inspección físico – mecánica, tendrá el concesionario o permisionario hasta dos oportunidades más para acreditar la inspección físico mecánica, dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la primera revisión, sin costo para el solicitante.

Debe entenderse:

VIGÉSIMA...

...

El solicitante, cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con diez días hábiles para efectuar reparaciones pertinentes, durante ese período podrá presentarse hasta en dos ocasiones para aprobar la revista vehicular 2013.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO SOBRE LA “CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA REVISTA VEHICULAR 2013”, EN RELACIÓN AL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR; ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA MECÁNICA” PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7°, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 7° fracción I, III, IX, 11 fracción II y 13 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7° fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 6, 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte de carga, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades que prestan el servicio.

Que para salvaguardar la utilidad pública e interés general del servicio de transporte de carga, la convocatoria del 2 de agosto de 2013, señala las unidades que fueron seleccionadas para que se presenten a la inspección físico mecánica de la Revista Vehicular 2013, para poder recibir la constancia de aprobación y estar en condiciones de seguir ofreciendo el servicio, exceptuándose de la inspección a las unidades modelos 2013, 2012 y 2011, en términos del artículo 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Que el procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario o permisionario presenta el vehículo a revisión en lugar, fecha y hora programada, por tanto el que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

Que la constancia que se obtiene al aprobar la segunda fase de la revista documental es un documento denominado “Constancia de Aprobación de la Segunda fase de la revista vehicular 2013” que por un error informático presenta inconsistencias tales como la referencia cronológica contenida en el segundo párrafo del documento, sobre la publicación de la convocatoria a la revista vehicular 2013, del cual emana la Constancia que nos ocupa.

Así mismo el instrumento señala en su título y en el tercer párrafo, que este se dirige a los concesionarios del servicio público mercantil, privado y particular de pasajeros, siendo que de hecho y de derecho es un documento que se entrega en su caso a los concesionarios o permisionarios del servicio público, mercantil y privado de carga, que concluyeron satisfactoriamente su trámite;

Así mismo el instrumento señala en su último párrafo que “... ampara únicamente el trámite de Declaratoria Anual de Revista Vehicular 2013...”, debiendo decir que ampara únicamente el trámite de Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013; por lo que, con el objeto de dar certeza jurídica al concesionario en la obtención de este instrumento que acredita haber realizado el trámite correspondiente; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE LA “CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA REVISTA VEHICULAR 2013”, EN RELACIÓN AL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REVISTA VEHICULAR; ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA MECÁNICA” PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- El instrumento denominado “Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público Mercantil, Privado o Particular de Pasajeros en el Distrito Federal” el cual se entrega una vez que ha concluido satisfactoriamente el trámite de la Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013; en su Título y en Segundo Párrafo dice:

“... Servicio de Transporte Público Mercantil, Privado o Particular de pasajeros en el Distrito Federal”

Debiéndose entender como:

“... Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga”

En Segundo Párrafo dice

“Se concluye que la unidad aprobó la inspección físico-mecánica señalada en el Acuerdo publicado el 22 de junio de 2013...”

Debiéndose entender como:

“Se concluye que la unidad aprobó la inspección físico-mecánica señalada en el Acuerdo publicado el 2 de agosto de 2013...”

El último Párrafo dice:

“... ampara únicamente el trámite de Declaratoria Anual de Revista Vehicular 2013...”

Debiendo entenderse como:

“...ampara únicamente el trámite de Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013...”

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO SOBRE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA REVISTA VEHICULAR 2013, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, IX, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b) y 17 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades que prestan el servicio.

Que para salvaguardar la utilidad pública e interés general del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, fue necesario señalar en la convocatoria del 2 de agosto de 2013, que la totalidad del parque vehicular con que se presta este servicio se presente a la revista vehicular 2013, exceptuándose de la inspección a las unidades modelos 2013, 2012 y 2011, en términos del artículo 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

Que el procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario presenta el vehículo a revisión en lugar, fecha y hora programada, por tanto el que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

Que la constancia que se obtiene al aprobar la segunda fase de la revista documental es un documento denominado "Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal" que por un error informático presenta inconsistencias en su Título y la referencia cronológica contenida en el segundo párrafo del documento sobre la publicación de la convocatoria a la revista vehicular 2013, del cual emana la Constancia que nos ocupa.

Así mismo el instrumento señala en su último párrafo que "... ampara únicamente el trámite de Declaratoria Anual de Revista Vehicular 2013...", debiendo decir que ampara únicamente el trámite de Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013; por lo que, con el objeto de dar certeza jurídica al concesionario en la obtención de este instrumento que acredita haber realizado el trámite correspondiente; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA REVISTA VEHICULAR 2013, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- El instrumento denominado "Constancia de aprobación de la Segunda Fase de la Revista Vehicular 2013 Inspección Física y Mecánica de la Unidad Destinada al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal" el cual se entrega una vez que ha concluido satisfactoriamente el trámite de la Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013:

En el Segundo Párrafo dice:

“Se concluye que la unidad aprobó la inspección físico-mecánica señalada en el Acuerdo publicado el 22 de junio de 2013...”

Debiendo entenderse como:

“Se concluye que la unidad aprobó la inspección físico-mecánica señalada en el Acuerdo publicado el 2 de agosto de 2013...”

El último Párrafo dice:

“... ampara únicamente el trámite de Declaratoria Anual de Revista Vehicular 2013...”

Debiendo entenderse como:

“...ampara únicamente el trámite de Inspección Físico Mecánica de la Revista Vehicular 2013...”

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO SOBRE EL FORMATO DE NO ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA, EN EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR; ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, XIII; 11 fracción II, 13 y 17 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 33 y 82 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Reglamento de Transporte del Distrito Federal; establecen que para prestar el servicio de transporte de carga, es necesario llevar a cabo anualmente la revisión documental de las concesiones y permisos, atendiendo a la transparencia, simplificación administrativa, eliminación de la discrecionalidad, el combate a la corrupción y la aleatoriedad en la revisión, así como una inspección físico mecánica de los vehículos, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas, como forma de vigilar y favorecer el mantenimiento de las unidades que prestan el servicio.

Que el procedimiento para acreditar la 2ª fase, Inspección físico-mecánica de la Revista Vehicular 2013, inicia cuando el concesionario o permisionario presenta el vehículo a revisión en el lugar, fecha y hora programada, por tanto el que apruebe la segunda fase de la revista vehicular, obtendrá la constancia correspondiente y se pegará un engomado en una parte visible de la unidad.

Que el solicitante cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con 10 días hábiles para efectuar las reparaciones pertinentes.

Que el formato arriba señalado por un error informático presenta inconsistencias en virtud de que en el primer párrafo no especifica que se trata de un vehículo de carga y la referencia que se hace de la cláusula octava es incorrecta; en el segundo párrafo la referencia que se hace de la cláusula Vigésima es incorrecta y refiere erróneamente que los días para subsanar y hacer reparaciones al vehículo son días naturales y no hábiles; por lo que con objeto de dar certeza jurídica al concesionario o permisionario del formato donde se le informa que no acreditó la revisión que nos ocupa; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE EL FORMATO DE NO ACREDITACIÓN DE LA PRIMERA REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA, EN EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR; ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE EN TERMINOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Dentro del programa arriba señalado en el instrumento denominado, Formato de no acreditación de la Primera Revisión Físico - Mecánica dice:

PRIMER AVISO.- Debido a que su unidad no acreditó la primera revisión físico – mecánica, hacemos de su conocimiento que a partir de la fecha tiene 10 días hábiles para que en dos oportunidades más apruebe dicha revisión, como lo señala el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, expedido el día 02 de agosto del año 2013, que en la cláusula octava a la letra dice:

VIGÉSIMA.- En caso de no cumplir con alguno de los puntos señalados en la base segunda del presente acuerdo sobre la inspección físico- mecánica, tendrá el concesionario o permisionario hasta dos oportunidades más para acreditar la inspección físico-mecánica, dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la primera revisión, sin costo para el solicitante.

Se debe entender:

PRIMER AVISO.- ... no acreditó la primera revisión físico-mecánica, hacemos de su conocimiento que a partir de la fecha tiene 10 días hábiles para que en dos oportunidades más apruebe dicha revisión, como lo señala el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las condiciones que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado **de Carga** en el Distrito Federal, durante la Inspección Física Mecánica, expedida el día 02 de agosto del año 2013, que en la cláusula **DÉCIMO QUINTA** segundo párrafo, a la letra dice:

DÉCIMO QUINTA.-...

El solicitante, cuyo vehículo no acredite la 2ª fase de la Revista Vehicular, será notificado mediante el formato aprobado por la Secretaría de Transportes y Vialidad, y contará con **diez días hábiles** para efectuar las reparaciones pertinentes, durante ese período podrá presentarse hasta en dos ocasiones para aprobar la revista vehicular 2013.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO SOBRE LA PRORROGA DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b), 34 y 35 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 24 y 25 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que es política del Gobierno del Distrito Federal emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que la Administración Pública, está facultada y obligada para vigilar las concesiones y en su caso modificarlas en la forma que sea conveniente tomando las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público, controlando el pago oportuno de las obligaciones económicas a cargo del concesionario y a favor del Distrito Federal, conforme a las disposiciones del Título Concesión.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, se encuentra facultada para realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de transporte de pasajeros, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios.

Que el plazo de vigencia de las concesiones es fijado por la propia autoridad concedente, en forma tal que durante ese plazo, el concesionario amortice financieramente el total de la inversión que deba efectuar y podrá ser prorrogado atendiendo al beneficio social y económico que signifique para el Distrito Federal, la necesidad de la actividad del servicio que se preste y el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo;

Es por ello que las concesiones se prorrogan, sujetándose a las mismas características de la concesión de origen, esto quiere decir que en caso de obtener respuesta favorable al trámite, seguirán prestando el servicio en la misma ruta, infraestructura e impacto en la operación, hasta en tanto se determine un cambio en la modalidad del servicio a esquema de empresa corredor, en donde será indispensable otro estudio para el otorgamiento de las concesiones correspondientes.

Que el documento que se obtiene al tramitar la prórroga correspondiente es el de "Prórroga de la Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros" el cual por un error informático señala que la vigencia de la concesión inicia en una fecha diferente a la que se suscribe el mismo; por lo que, con el objeto de dar certeza jurídica al concesionario en la obtención de este instrumento que acredita la prórroga de la concesión correspondiente; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE LA PRORROGA DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Dentro del programa arriba señalado, en el instrumento denominado "Prórroga de la Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros" el cual se entrega una vez que ha concluido satisfactoriamente el trámite de la prórroga de la concesión:

Se deberá entender: Que el inicio de la vigencia de la prórroga, será en la misma fecha en que se presenta la solicitud de prórroga de la concesión y en la que se suscribe el documento, hasta la misma fecha de 2018.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**AVISO SOBRE LA PRORROGA DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto 1, 12 fracciones I, VI y XII y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7º, 15 fracción IX y 31 fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 7º fracción I, III, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b), 34 y 35 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7º fracción IX numeral 1 y 5, 26 fracción X, 37 fracción XVIII y 93 fracciones I, II, IV, VII, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3, 6, 24 y 25 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

Que es política del Gobierno del Distrito Federal emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que la Administración Pública, está facultada y obligada para vigilar las concesiones y en su caso modificarlas en la forma que sea conveniente tomando las medidas necesarias tendientes a proteger el interés público, controlando el pago oportuno de las obligaciones económicas a cargo del concesionario y a favor del Distrito Federal, conforme a las disposiciones del Título Concesión.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, se encuentra facultada para realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de transporte de pasajeros, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios.

Que el plazo de vigencia de las concesiones es fijado por la propia autoridad concedente, en forma tal que durante ese plazo, el concesionario amortice financieramente el total de la inversión que deba efectuar y podrá ser prorrogado atendiendo al beneficio social y económico que signifique para el Distrito Federal, la necesidad de la actividad del servicio que se preste y el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo;

Es por ello que las concesiones se prorrogan, sujetándose a las mismas características de la concesión de origen, esto quiere decir que en caso de obtener respuesta favorable al trámite, seguirán prestando el servicio en la misma ruta, infraestructura e impacto en la operación, hasta en tanto se determine un cambio en la modalidad del servicio a esquema de empresa corredor, en donde será indispensable otro estudio para el otorgamiento de las concesiones correspondientes.

Que el documento que se obtiene al tramitar la prórroga correspondiente es el de "Prórroga de la Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros" el cual por un error informático señala que la vigencia de la concesión inicia en una fecha diferente a la que se suscribe el mismo; por lo que, con el objeto de dar certeza jurídica al concesionario en la obtención de este instrumento que acredita la prórroga de la concesión correspondiente; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO SOBRE LA PRORROGA DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS METROPOLITANO, DE UNIDADES MATRICULADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Dentro del programa arriba señalado, en el instrumento denominado “Prórroga de la Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros” el cual se entrega una vez que ha concluido satisfactoriamente el trámite de la prórroga de la concesión:

Se deberá entender: Que el inicio de la vigencia de la prórroga, será en la misma fecha en que se presenta la solicitud de prórroga de la concesión y en la que se suscribe el documento, hasta la misma fecha de 2018.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- La presente publicación entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la Ciudad de México a nueve de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción III, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 123 y 127, párrafo primero del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005, así como el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, publicada en la Gaceta del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2013, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

PRIMERO.- El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2013, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE SOCIEDADES DE VALUACIÓN A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0265	“TASACIONES Y AVALÚOS”, S. A. DE C. V.	25/10/2013	31/12/2013
S-0266	“BANCO INMOBILIARIO MEXICANO”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	13/11/2013	31/12/2013

SEGUNDO.- El Listado de Peritos Valuadores Auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2013, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0171	ING. RODOLFO JOSÉ GALINDO TREVIÑO	30/10/2013	31/12/2013

BAJAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0145	ARQ. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA	01/01/2013	18/10/2013
V-0197	ARQ. JORGE VALDÉS ALVARADO	01/01/2013	15/10/2013

TERCERO.- El Listado de Peritos Valuadores Independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2013, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0517-84	ARQ. JUAN JAVIER GUITIÉRREZ ESPINOZA	14/10/2013	31/12/2013
V-0768-161	ARQ. CECILIA BEATRIZ LABARDINI SCHETTINO	06/11/2013	31/12/2013

BAJAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS.

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0195-109	ARQ. LORENZO FERNANDO BARRAGÁN ESTRADA	01/01/2013	16/10/2013
V-0024-257	ARQ. LUIS MANUEL BERZUNZA Y LARIS	01/01/2013	15/10/2013
V-0323-262	ARQ. JUAN RAMÓN GURROLA JORDÁN	01/01/2013	23/09/2013
V-0550-289	ING. ARQ. JOSÉ ARTURO CARRASCO VILLA	01/01/2013	15/10/2013
V-0532-302	ING. VÍCTOR IVÁN PACHECO VILLALDAMA	01/01/2013	15/10/2013
V-0626-311	ARQ. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO	01/01/2013	19/10/2013
V-0070-328	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE	01/01/2013	23/09/2013
V-0120-360	ING. FELIPE REDONDO VILLEGAS	01/01/2013	15/10/2013

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique la Tesorería del Distrito Federal.

CUARTO.- Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionado y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

México, D. F., a 6 de diciembre de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

JACQUELINE L'HOIST TAPIA, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO E HIRAM ALMEIDA ESTRADA, CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 99, 102 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7° 15, fracción XV; 16, fracción IV, 22, 34, 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 11, 13, fracción XVI, 18, fracción IV, 22, fracciones II y IV, 27, 35, 37 y 45 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; 5°, fracción I y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que desde junio de 2011, la Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Que acorde con la Constitución y a diversos tratados internacionales ratificados por México, se ha expedido diversas normas sobre igualdad y no discriminación, tanto en el ámbito nacional como local, entre otras: la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Que en consonancia con estas normas el Jefe de Gobierno expidió el 19 de febrero de de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tienen como objeto construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos y creciente elevación de la calidad de vida para el integral desarrollo tanto individual como social de sus habitantes, así como garantizar a todas las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos, brindando protección e infraestructura de calidad y otorgando una atención prioritaria en la realización de trámites y prestación de servicios a las mismas.

Que en mayo de 2013, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Circulares 002/2013 y 003/2013, mediante las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal impone a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales la obligación de que los inmuebles o espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público cuente con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad; así como, la obligación de contar con una persona Interprete de Lenguaje de Señas en los actos o eventos oficiales públicos, con el objeto de lograr la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es atribución de la Contraloría General el control y evaluación de la gestión pública como lo es el cumplimiento de la normatividad señalada, que por su parte, de conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal corresponde al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México vigilar el cumplimiento de dicha ley mediante diagnóstico, evaluaciones, asesorías técnicas y denuncias; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE ACCESIBILIDAD EN INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO Y EL USO EN EVENTOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE INTERPRETES TRADUCTORES DEL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer criterios de transparencia, legalidad, eficiencia, sustentabilidad, honradez y optima utilización de recursos para garantizar la accesibilidad, el libre tránsito y una comunicación eficiente con igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, para las personas con discapacidad, en un plano de equidad al resto de los habitantes del Distrito Federal, para su efectiva participación en la vida civil, política, económica y social del Distrito Federal, respecto de Obras Públicas en inmuebles destinados al servicio público, a efecto de cumplir con las disposiciones sobre Accesibilidad, y del uso del servicio de intérpretes traductores del Lenguaje de Señas Mexicano en Eventos Públicos.

SEGUNDO En cuanto a Obras Públicas en inmuebles destinados al servicio público, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán cumplir, entre otras disposiciones, con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; el Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas complementarias; así como el Manual Técnico de Accesibilidad; las Normas sobre Accesibilidad; los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la Circular 002/2013, que impone que los inmuebles o espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público cuente con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad, y los presentes Lineamientos.

TERCERO. De conformidad con las leyes sobre Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambas del Distrito Federal, la Accesibilidad es la combinación de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones, garantizando en especial, el acceso a los servicios públicos respectivos; por ello se debe:

Respecto de Obra Nueva o Remodelaciones Necesarias:

Planeación: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal informarán y remitirán al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas o áreas análogas encargadas de dichas funciones, la documentación comprobatoria de cumplimiento a las disposiciones señaladas en el numeral SEGUNDO respecto de los anteproyectos de presupuesto de egresos relacionados con Obra, del diseño y elaboración de Bases de Licitación Pública, Invitación Restringida, Contratos, Concesiones, Coinversiones de Obra Pública, Contrato de Pago por Prestación de Servicio a largo plazo; la elaboración, revisión y autorización del Plano Arquitectónico; Proyecto Ejecutivo, entre otros.

Procedimientos de Contratación: La Contraloría General, las Contralorías Internas y/o los Contralores Ciudadanos podrán solicitar información, así como realizar observaciones en materia de Accesibilidad, antes y durante las sesiones de subcomités de obras y la formalización de contratos de obra pública por adjudicación directa.

Ejecución de Obra: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán remitir evidencia documental y fotográfica al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas, conforme a sus atribuciones, de las obras en inmuebles destinados al servicio público que acredite los trabajos en materia de Accesibilidad, así como su congruencia con lo planeado, autorizado y en su caso, con las disposiciones en materia de Construcción y sus Normas Complementarias, así como otras disposiciones aplicables sobre Accesibilidad.

Reconocimiento: El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México podrá realizar campañas de difusión y reconocimiento a inmuebles destinados al servicio público que se distingan por contar con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito o hayan realizado obras en esa materia.

CUARTO. Trabajos de Accesibilidad:

Ante la falta de obras nuevas o de remodelaciones necesarias en inmuebles destinados al servicio público y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de Accesibilidad, se deberá:

Diagnóstico.- Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán participar en los Diagnósticos en materia de igualdad y no discriminación que realice el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán acatar las observaciones o sugerencias del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y remitir la documentación comprobatoria de su cumplimiento.

Acciones de Accesibilidad.- A partir del Diagnóstico en materia de Accesibilidad las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán proceder en lo conducente con lo señalado para “Obra Nueva o Remodelaciones Necesarias”.

QUINTO. En cuanto al uso del servicio de intérpretes traductores del Lenguaje de Señas Mexicano en Eventos Públicos, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán cumplir, entre otras disposiciones, con la Ley General de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal y la Circular 003/2013 que impone que en los actos o eventos oficiales públicos cuenten con un Intérprete de Lenguaje de Señas, esto con el objeto de lograr la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal y los presentes Lineamientos.

SEXTO. De conformidad con la Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal y la Normas Técnicas de Competencia Laboral *NUIPD001.01 Prestación de servicios de interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa*, el Lenguaje de Señas mexicano es una lengua de una comunidad con discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier otra lengua oral, por ello se debe:

En la Planeación: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal informarán y remitirán al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas la documentación comprobatoria de cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral QUINTO, respecto de anteproyectos de presupuesto de egresos; en el diseño y elaboración de eventos públicos como parte de sus programas de Comunicación Social; de la organización y logística de eventos públicos extraordinarios.

En los Procedimientos de Contratación: La Contraloría General, las Contralorías Internas y/o Contralorías Ciudadanas podrán solicitar información, así como realizar observaciones sobre el servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa, antes y durante las sesiones de subcomités de adquisiciones y la formalización de contratos.

Respecto de Eventos: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal deberán remitir evidencia documental y fotográfica al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; a la Contraloría General a través de las Contralorías Internas, conforme a sus atribuciones, que acredite el uso del servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa, así como su congruencia con lo planeado, autorizado y en su caso, con las disposiciones en materia de Comunicación Social, así como otras disposiciones aplicables sobre la Interpretación del Lenguaje de Señas.

Colaboración: El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en atención a su naturaleza y atribuciones podrá celebrar convenios de colaboración con las instituciones de interpretación del lenguaje que tiendan al eficaz y eficiente cumplimiento del uso del servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa.

OCTAVO. Sanciones. El incumplimiento a los presentes Lineamientos será sancionado de conformidad con el Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que será independiente de la de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos no eximen del cumplimiento de los requisitos, procedimientos, obligaciones y demás situaciones que al respecto establezca las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

(Firma)

**JACQUELINE L'HOIST TAPIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR
Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**HIRAM ALMEIDA ESTRADA
CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO
FEDERAL**

DELEGACIÓN IZTACALCO

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;; artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

CONSIDERANDO

Que las Actividades Institucionales destinadas al desarrollo social, requieren reglas de operación que incluyan al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación; los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales” y

Que una forma de coadyuvar a evitar la inseguridad y delincuencia es integrando beneficiarios que fortalezcan el tejido social en la Delegación Iztacalco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE DESARROLLO SOCIAL “OJOS QUE VEN BIEN... CORAZON CONTENTO”, A CARGO DE LA DELEGACION IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Delegación Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Salud y Vivienda y la Jefatura de Unidad Departamental de Salud

OBJETIVOS Y ALCANCES

Lograr una oportuna detección en los defectos visuales (Miopía, Hipermetropía y Astigmatismo) y dotar de anteojos completamente gratuitos (armazón y plásticos graduados) para corregir los padecimientos visuales diagnosticados a la población con deficiencia visual garantizando con esto una mejor condición de vida.

METAS FÍSICAS

1,430 anteojos graduados.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total presupuestado para esta Actividad Institucional durante el ejercicio fiscal 2013, será de \$ 324,800.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

MONTO POR BENEFICIARIO

Anteojos graduados. (Una pieza)

TEMPORALIDAD

Apoyo Único

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- Identificación Oficial (en caso de ser menor de edad deberá presentar identificación oficial del padre, madre o tutor) y deberá estar acompañado de su padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Agua, Luz, predial).
- CURP.
- Acta de Nacimiento (en caso de ser menor de edad).

Los ciudadanos que acudan a las jornadas de salud solicitarán una ficha para que se les realice su diagnóstico de salud visual, resultado que será entregado ese mismo día y que determinará si requiere o no el apoyo.

Los documentos serán entregados en las 4 jornadas de salud visual que se realizarán en el mes de diciembre dentro de la demarcación de la Delegación Iztacalco.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. Se realizará un examen diagnóstico por el personal calificado.
2. Se entregará el resultado para determinar si es o no candidato derivado de la valoración.
3. En caso de ser candidato se le entregará un contra-recibo el cual será canjeado por los anteojos que le correspondan en las fechas y horarios publicados en la Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

A través de la Dirección General de Desarrollo Social.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Cualquier habitante de Iztacalco que compruebe su deficiencia visual a través del diagnóstico practicado durante la Jornada.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Número de apoyos /Número total de beneficiarios.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier habitante de la Delegación Iztacalco que cumpla con los requisitos señalados puede ser beneficiario del programa.

ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

No aplica.

Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztacalco, D.F. a 11 de diciembre de 2013.

A T E N T A M E N T E
ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO FALLOS DE LICITACIONES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

El Gobierno del Distrito Federal, a través de C. Iván Enrique Ramírez Romero, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A , 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal: 39 fracción LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 126 fracción VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido por el Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 30 de octubre de 2012, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones del 2013.

No. Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa Ganadora	Monto Adjudicado con I.V.A
DCM-CIR-001-13	Trabajos de Reencarpetado de diversas calles en las colonias Abdías García Soto, Ahuatenco y Manzanastitla y sustitución de adocreto por carpeta asfáltica en la colonia Zentlapatl, dentro del perímetro delegacional.	Ingeniería y Mantenimiento Industrial Velazco, S.A. de C.V.	\$ 2,393,557.51
DCM-CIR-003-13	Sustitución de banquetas y guarniciones de diversas calles de las colonias Cruz Blanca, San Lorenzo Acopilco, Tepetongo y Las Lajas, dentro del perímetro delegacional.	Vektor Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 2,059,057.16
DCM-CIR-005-13	Sustitución de banquetas y guarniciones en las colonias Loma del Padre y Tianguillo, dentro del perímetro delegacional.	Vektor Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 1,189,356.39
DCM-CIR-007-13	Construcción de drenaje en la 1ª y 2ª Cda. De Av. Veracruz, Colonia Cuajimalpa, dentro del perímetro delegacional.	Diseño Integral Modular, S.A. de C.V.	\$ 598,455.83
DCM-CIR-010-13	Mantenimiento mayor a 8 planteles de nivel primaria, dentro del perímetro delegacional.	Farah Ingenieros Asociados, S. de R.L. de C.V.	\$ 3,574,780.39
DCM-CIR-011-13	Mantenimiento mayor a 5 planteles de nivel primaria, dentro del perímetro delegacional.	Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V.	\$ 2,091,553.83
DCM-CIR-012-13	Mantenimiento mayor a 6 escuelas primarias, dentro del perímetro delegacional.	Edificadora Totoltepec, S.A. de C.V.	\$ 2,097,874.28
DCM-CIR-013-13	Mantenimiento mayor a 3 planteles de Primarias y 3 Jardines de niños, dentro del perímetro delegacional.	Comercializadora KPMO, S.A. de C.V.	\$ 1,668,873.68

DCM-CIR-017-13	Reencarpetado en Av. Guillermo Prieto entre Av. México y Av. José Maria Castorena, dentro del perímetro delegacional.	Egomar construcciones, S.A. de C.V.	\$ 2,723,140.75
DCM-CIR-018-13	Mantenimiento mayor a 6 planteles de nivel secundaria, dentro del perímetro delegacional.	Ogav Instalaciones, S.A. de C.V.	\$ 2,423,993.94
DCM-CIR-019-13	Reencarpetado en Prolongación Juárez entre Conalep y carretera México Toluca, dentro del perímetro delegacional.	Akumal Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 4,600,015.90
DCM-CIR-020-13	Reencarpetado de la Avenida Veracruz entre la Av. Juárez y Av. Arteaga y Salazar, dentro del perímetro delegacional.	Exxel Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 5,043,129.65

México, D.F., a 16 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE.

**C. IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de C. Iván Enrique Ramírez Romero, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A , 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal: 39 fracción LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 126 fracción VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido por el Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 30 de octubre de 2012, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas del 2013.

No. Concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa Ganadora	Monto Adjudicado con I.V.A
30-001-067-001-13	Proyecto Integral para la construcción de la adecuación geométrica de la avenida Prolongación Bosques de reforma.	Farah Ingenieros Asociados, S. de R.L. de C.V.	\$ 10,993,709.09
30-001-067-002-13	Proyecto Integral para la primera etapa de la construcción de la Central de Emergencias (Centro de barrio).	Tamaci Constructora, S.A.P.I. de C.V.	\$15,783,620.27
30-001-067-003-13	Proyecto Integral para la renovación y mantenimiento a la imagen urbana en luminarias en las principales avenidas de la Delegación Cuajimalpa.	Iberaltec, S.A. de C.V.	\$ 5,188,036.43
30-001-067-004-13	Proyecto Integral para la remodelación al mercado Cuajimalpa, dentro del perímetro delegacional.	De la Peña Ingenieros México, S.A. de C.V.	\$ 4,249,999.27
30-001-067-005-13	Reencarpetado de la Av. México entre la Av. Jesús del Monte y calle Lerdo, dentro del perímetro Delegacional.	Akumal Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 5,527,795.59
30-001-067-006-13	Reencarpetado en San José de los Cedros entre Castorena y Ahuehuetes, dentro del perímetro delegacional.	Exxel Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 4,651,508.79
30-001-067-007-13	Proyecto Integral para el mejoramiento urbano en el Parque Público San Francisco, dentro del Perímetro Delegacional.	Iberaltec, S.A. de C.V.	\$ 8,445,745.17
30-001-067-008-13	Reencarpetado en Camino a San Mateo desde Av. Tamaulipas hasta la Calles de Allende, dentro del perímetro delegacional.	Concoar, S.A. de C.V.	\$ 8,990,542.53
30-001-067-009-13	Proyecto Integral para la rehabilitación de camellones de Avenida Laureles, dentro del perímetro delegacional.	Versatil. Con, S.A. de C.V.	\$ 11,588,633.82

México, D.F., a 16 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE.

**C. IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

PRESTADORA DE SERVICIOS GA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por la presente y en términos de lo dispuesto por la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS GA, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 11 de diciembre del 2013, en el domicilio ubicado en Avenida San Jerónimo #243, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Reembolso de Capital.
- 2.- Aumento de Capital por parte de la Sra. Francisca Pazos Velasco
- 3.- Revocación de poderes de la Sra. Luz María Spínola López de la Cerda
- 4.- Otorgamiento de poderes a la Sra. Francisca Pazos Velasco.
- 5.- Designación de Delegados Especiales.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder simple. La información materia de revisión por esta asamblea está a disposición de los accionistas.

México Distrito Federal a 11 de diciembre del 2013.

(Firma)

Claudia Ramona Llergo Bay
Administrador Único

“GRUPO CYNTHUS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Gustavo Adolfo Solis Montes en mi carácter de Administrador Único de “GRUPO CYNTHUS”, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas, los siguientes acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2013

“...ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

II.- Aumento del capital social en su parte variable hasta por la cantidad de \$1'950,000.00

En desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, el Presidente de la asamblea propone a los accionistas, a fin de impulsar las actividades de la sociedad, un aumento al capital social en su parte variable en la suma de \$1'950,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL); para que sumados a los \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) que como capital social fijo se tenía, la Sociedad tenga un capital social total de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).

Después de un breve intercambio de opiniones entre los accionistas, se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el aumento de capital en la parte VARIABLE de la sociedad en \$1'950,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), para que sumados a los \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) que como capital social fijo se tenía, la Sociedad tenga un capital social total de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Resultado del aumento de capital decretado, se decide emitir CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL acciones con valor nominal de DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL que amparan dicho aumento.

TERCERO.- En virtud de que no se encuentra representado el cien por ciento del capital social y a efecto de respetar el derecho preferencial de los accionistas para la suscripción del aumento decretado; se procederá a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Tal como lo establece el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de aplicación supletoria a lo no previsto en los Estatutos Sociales, se hace del conocimiento de los accionistas que tendrán un plazo de 15 días posteriores a la publicación a que se hace referencia en el acuerdo anterior, para ejercitar el derecho de preferencia y en su caso, suscribir en proporción al número de sus acciones el aumento de capital decretado.

QUINTO.- Practíquese la anotación en el libro de registro de aumentos en el capital social de la Sociedad.

SEXTO.- Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los presentes acuerdos...”

(Firma)

Gustavo Adolfo Solis Montes

Administrador Único de
“GRUPO CYNTHUS”, S.A. de C.V.

PEPSICO MEXICO R&D SAVORY, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en la Asamblea de Socios de PepsiCo México R&D Savory, S. de R.L. de C.V., celebrada el 11 de diciembre de 2013, se acordó la transformación de la Sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Civil y para tal efecto se aprobó el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2013, el cual forma parte integrante de este aviso.

En virtud de que la Sociedad ha obtenido el consentimiento de todos sus acreedores para la transformación, y respecto de aquellos que no manifestaron su consentimiento acordó el pago de todas y cada una de sus deudas, la Transformación de la Sociedad antes descrita surtirá plenos efectos entre los Socios a partir de la fecha de la Asamblea mencionada en el párrafo anterior, y frente a terceros a partir de la inscripción de dicha Asamblea en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2013

(Firma)

Lic. Luis Armando Mendoza Huelgas. Secretario de la Sociedad

PEPSICO MEXICO R&D SAVORY, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013 / Estados de Situación Financiera (Pesos)

Activo		Pasivo y Patrimonio	
Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Partes Relacionadas	\$43'501,625	Proveedores	\$5'594,908
Otras cuentas por cobrar	\$2'536,695	Impuesto al Valor Agregado por pagar	\$275,383
Pagos anticipados	<u>\$60,991</u>	Provisiones	\$1'201,106
		Partes relacionadas	<u>\$11'592,369</u>
Total del activo circulante	\$46'099,311	Total del pasivo circulante	\$18'663,766
		Patrimonio:	
Maquinaria y equipo, neto	\$10'580,858	Patrimonio	\$147'891,493
Impuesto a la utilidad diferido	\$10'083,009	Déficit en suscripción de acciones	(\$122'830,571)
		Utilidades retenidas	<u>\$23'038,490</u>
		Total del Patrimonio	\$48'099,412
		Compromisos y pasivos contingentes	
	<u>\$66'763,178</u>		<u>\$66'763,178</u>

PEPSICO MEXICO R&D BISCUITS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en la Asamblea de Socios de PepsiCo México R&D Biscuits, S. de R.L. de C.V., celebrada el 10 de diciembre de 2013, se acordó la transformación de la Sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Civil y para tal efecto se aprobó el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2013, el cual forma parte integrante de este aviso.

En virtud de que la Sociedad ha obtenido el consentimiento de todos sus acreedores para la transformación, y respecto de aquellos que no manifestaron su consentimiento acordó el pago de todas y cada una de sus deudas, la Transformación de la Sociedad antes descrita surtirá plenos efectos entre los Socios a partir de la fecha de la Asamblea mencionada en el párrafo anterior, y frente a terceros a partir de la inscripción de dicha Asamblea en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los términos de lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2013

(Firma)

Lic. Luis Armando Mendoza Huelgas. Secretario de la Sociedad

PEPSICO MEXICO R&D BISCUITS, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013 / Estados de Situación Financiera (Pesos)

Activo		Pasivo y Patrimonio	
Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Partes Relacionadas	\$30'007,048	Proveedores	\$13'761,169
Cuentas por cobrar	\$5'600,219		
Otras cuentas por cobrar	\$883,405	Provisiones	\$1'738,447
Pagos anticipados	<u>\$52,228</u>	Pasivos acumulados	\$5'745,543
		Partes relacionadas	<u>\$11'041,574</u>
Total del activo circulante	\$36'542,900	Total del pasivo circulante	\$32'286,733
		Patrimonio:	
Maquinaria y equipo, neto	\$22'149,580	Patrimonio	\$2'662,234
		Prima en suscripción de acciones	\$11'830,043
Impuesto a la utilidad diferido	\$2'279,774	Utilidades retenidas	<u>\$14'193,244</u>
		Total del Patrimonio	\$28'685,521
		Compromisos y pasivos contingentes	
	<u>\$60'972,254</u>		<u>\$60'972,254</u>

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LOMAS DE CHAPULTEPEC DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 29673-341VAMA13

INGRESO DE SOLICITUD: 2 de octubre de 2013

SUP. DE TERRENO: 773.00 m²

DOMICILIO: Paseo de las Palmas No. 1755, Colonia Lomas de Chapultepec VIII Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: Habitacional Unifamiliar / Altura 9 Mts. / 55% área libre.

USO SOLICITADO: Escuela de Idiomas en una superficie de 500.00 m² de construcción en Planta Baja y Oficinas en 4 niveles sobre el nivel de banquetta (s.n.b.), con una altura total de 5 niveles s.n.b. (Planta baja más 4 niveles), con una superficie total de construcción de 2,500.00 m² s.n.b., en una superficie de desplante de 500.00 m², proporcionando 273.00 m² de área libre, 10 cajones de estacionamiento en el interior del predio y 65 cajones en estacionamientos públicos cercanos al predio.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 23 de diciembre de 2013 al 14 de enero de 2014.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 1er. Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 19 de diciembre de 2013

(Firma)
María Leonor Mónica Van Der Vliet Campero
Solicitante

Líneas 612 Norte Noroeste, S.A. de C.V. en liquidación
Balance General Final por Liquidación al 31 de Diciembre de 2012
(pesos)

Activo		Pasivo		
Activo Circulante	48,764	Pasivo Circulante		0
Bancos	<u>48,764</u>			
		Total Pasivo		0
		Capital Contable		
		Capital Social		60,596
		Abengoa, S.A.	30,298	
		Abengoa México S.A. de C.V.	<u>30,298</u>	
		Resultados acumulados	<u>-11,832</u>	-11,832
		Resultado del ejercicio	<u>0</u>	0
		Total Capital Contable		<u>48,764</u>
Total Activo	48,764	Total Pasivo y Capital Contable		48,764

Cuota de reembolso por acción:\$97.53

(Firma)

Rodolfo Montoya Valdivia
Liquidador

LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionante)

GREEN STAR MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionada)

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN ESTE DÍA 12 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013, POR UNA PARTE LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LEO”) Y, POR LA OTRA PARTE GREEN STAR MÉXICO, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “GREEN”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declaran LEO y GREEN (a las que en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como las “Sociedades en Fusión”) que en virtud de que pertenecen al mismo grupo de interés y que por así convenir a su desarrollo comercial, han considerado la conveniencia de llevar a cabo la fusión de éstas con sujeción a los términos y condiciones que se consignan en este Convenio (“Convenio de Fusión”).

Expuesta la declaración precedente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Sociedades en Fusión convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que LEO subsistirá como sociedad fusionante, y GREEN se fusionarán en LEO y asumirán el carácter de sociedad fusionada.

SEGUNDA. La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 30 de septiembre de 2013. No obstante lo anterior, dichas cifras podrán ser actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en los estados financieros a la fecha en que la fusión surta efectos para propósitos fiscales y contables y/o bien, una vez que la misma surta plenos efectos.

TERCERA. En virtud de que LEO será la Sociedad que subsistirá como Sociedad fusionante, LEO conviene en: (i) ser titular del patrimonio de GREEN; y, (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de GREEN, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de GREEN.

En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, LEO se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a GREEN y substituirá a GREEN en las obligaciones contraídas por ellas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por GREEN, o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho les correspondan a GREEN.

CUARTA. Para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos surtirá sus efectos una vez que se efectúe la inscripción de la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión. No obstante lo anterior, la fusión surtirá efectos fiscales y contables el 31 de diciembre de 2013.

QUINTA. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de LEO, precisamente en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio de Fusión, deberán ser publicados en el periódico oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

SÉPTIMA. En todo lo no previsto, este Convenio de Fusión queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

(Firma)

Gustavo Fernández Gavidia
Delegado Especial

GREEN STAR MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. GSM991202DQ0
Balance General al 30 de septiembre de 2013
Cifras en Pesos

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	3,000	Acreedores y pasivos acumulados	1,860,828
Compañías relacionadas por cobrar	5,085,252		
Otras cuentas por cobrar	1,130,921	Total del pasivo circulante	1,860,828
		Otros pasivos	539,292
Total del activo circulante	6,219,173	Total del pasivo	2,400,121
Inversión en acciones de compañías subsidiarias		Patrimonio:	
Otros activos	741,003	Capital social	74,093
Total del activo	6,960,176	Utilidades retenidas	4,485,962
		Total del patrimonio	4,560,055
		Total del pasivo + patrimonio	6,960,176

(Firma)

Gustavo Fernández Gavidia
Delegado Especial

LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. LBM860912MA6
Balance General al 30 de septiembre de 2013
Cifras en Pesos

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	15,523	Acreedores y pasivos acumulados	64,797,362
Compañías relacionadas por cobrar	95,235,738		
Otras cuentas por cobrar	61,303,458	Total del pasivo circulante	64,797,362
Total del activo circulante	156,554,719	Otros pasivos	4,782,207
Inversión en acciones de compañías subsidiarias		Total del pasivo	69,579,569
Otros activos	22,654,563	Patrimonio:	
Total del activo	179,209,282	Capital social	40,555,334
		Utilidades retenidas	69,074,379
		Total del patrimonio	109,629,713
		Total del pasivo + patrimonio	179,209,282

(Firma)

Gustavo Fernández Gavidia
Delegado Especial

**INSPECTORATE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
FUSIONANTE**

**ACME ANALYTICAL LABORATORIES MÉXICO, S.A. DE C.V.
FUSIONADA**

AVISO DE FUSIÓN

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de INSPECTORATE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Fusionante"), y ACME ANALYTICAL LABORATORIES MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Fusionada"), celebradas el 12 de diciembre de 2013, ambas sociedades aprobaron llevar a cabo la fusión de la Fusionada en la Fusionante. En esa misma fecha, la Fusionada y la Fusionante celebraron un convenio de fusión que establece, entre otras cosas, que: **(i) Balance de fusión:** la fusión se efectuará con base en el balance de fusión de la Fusionante al 30 de septiembre de 2013, y el balance de fusión de la Fusionada al 30 de septiembre de 2013, con los ajustes contables que procedan, en su caso; **(ii) Efectos:** La fusión surtirá efectos: (i) fiscales y contables el día 31 de diciembre de 2013; y (ii) legales que con motivo de la misma correspondan, en el momento en que los acuerdos de fusión hayan sido debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a los domicilios de la fusionante y la fusionada, debido a que se ha acordado realizar el pago de todas las deudas de la sociedad fusionada en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; **(iii) Causahabiciencia universal:** como resultado de la fusión, la Fusionada dejará de existir y la Fusionante subsistirá como sociedad fusionante. Al llevarse a cabo la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos, responsabilidades, derechos y obligaciones de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción; **(iv) Capital social Fusionante:** una vez consumada la fusión y como resultado de ésta, el capital social de la Fusionante ascenderá a la cantidad de \$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), representado por un total de 53,000 acciones, como sigue: (i) la parte fija del capital social de la Fusionante ascenderá a la cantidad total de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), representado por un total de 3,000 acciones, y (ii) la parte variable del capital social de la Fusionante ascenderá a la cantidad total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por un total de 50,000 acciones; **(v) Títulos de acciones:** los títulos de acciones representativos del capital social de la Fusionada que actualmente se encuentren en circulación deberán cancelarse con motivo de la fusión y, en su momento, canjearse por certificados provisionales o títulos de acciones representativos del capital social de la Fusionante; **(vi) Órganos sociales y poderes:** como consecuencia de la fusión, los órganos de administración de la Fusionada desaparecerán y se liberará a cada uno de los miembros de dichos órganos, tanto propietarios como suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos y se devolverán, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hubieren otorgado para garantizar el desempeño de sus cargos en la fecha en la que la fusión produzca efectos legales. Los miembros del consejo de administración, funcionarios y comisario de la Fusionante continuarán en sus cargos. Una vez consumada la fusión quedarán automáticamente revocados todos los nombramientos de los miembros del consejo de administración y funcionarios de la Fusionada, así como todos los poderes que la Fusionada hubiere otorgado con anterioridad a la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria de accionistas que autorizó la fusión. Todos los poderes que la Fusionante haya conferido y se encuentren en vigor subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Fusionante no los modifique, limite o revoque. **(vii) Ejercicios sociales:** El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante concluirá el 31 de diciembre de 2013, en tanto que el ejercicio social de la Fusionada terminará en la fecha en que la fusión surta efectos distintos de los fiscales y contables y su ejercicio fiscal en curso terminará anticipadamente precisamente en la fecha en que la fusión surta efectos fiscales y contables conforme a los establecido en el numeral (ii) Efectos anterior.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión del cual forman parte los balances de fusión de la Fusionada y de la Fusionante que aparecen a continuación:

12 de diciembre de 2013

(Firma)

Jonathan Edward Adams

Delegado especial de las asambleas de Inspectorate de México, S.A. de C.V. y
Acme Analytical Laboratories México, S.A. de C.V.

ACME ANALYTICAL LABORATORIES MEXICO, S.A. DE C.V.
Balance General al 30/Sep/2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	-491,997.17	PROVEEDORES	2,181,281.29
GASTOS POR COMPROBAR	122,878.24	ACREEDORES DIVERSOS	1,427,009.79
CLIENTES	9,670,802.58	ACCIONISTAS	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	-1,072.74	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	167,369.46
DEUDORES DIVERSOS	59,552.01	IMPUESTOS POR PAGAR	3,264,267.46
IVA ACREDITABLE	473,516.33	ANTICIPO DE CLIENTES	2,884.35
INVENTARIOS	2,515,247.77	ACREEDORES	17,856,664.53
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,303,344.76	Total CIRCULANTE	24,899,476.88
IMPUESTOS RETENIDOS A FAVOR	321.00		
DEUDORES DIVERSOS EN MONEDA EXTRANJERA	102.84		
CLIENTES MONEDA NACIONAL	682,088.33		
Total ACTIVO CIRCULANTE	15,334,783.95	FIJO	
		Total FIJO	0.00
ACTIVO FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	483,787.94		
MAQUINARIA Y EQUIPO	212,676.50		
EQUIPO DE TRANSPORTE	15,070,312.93	Total PASIVO	24,899,476.88
EDIFICIOS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	1,366,169.51		
Software	2,209,458.72		
DEP. ACUM EQUIPO DE COMPUTO	42,085.96		
DEP. ACUM MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-172,765.93		
DEP. ACUM MAQUINARIA Y EQUIPO	-37,117.48	SUMA DEL PASIVO	24,899,476.88
DEP. ACUM EQUIPO DE TRANSPORTE	-1,351,738.13		
AMORTIZACION EDIFICIOS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	-519,029.45		
AMORTIZACION SOFTWARE	-155,294.25	CAPITAL	
Total ACTIVO FIJO	-36,080.39	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO	17,112,465.93	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7,376,466.51
		Total CAPITAL	7,426,466.51

IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	2,390,806.94		
DEPOSITOS EN GARANTIA SEGUROS	155,835.00		
Estimacion Ingresos	428,916.90	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	3,229,723.49
Total ACTIVO DIFERIDO	3,108,417.00	SUMA DEL CAPITAL	10,656,190.00
Total ACTIVO	35,555,666.88		
SUMA DEL ACTIVO	35,555,666.88	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	35,555,666.88

(Firma)

Jonathan Edward Adams
Delegado especial de la asamblea de
Acme Analytical Laboratories Mexico, S.A. de C.V.

FEFS REMODELACIONES, SAPI DE CV
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de noviembre de 2013, se ratificó la cancelación del adeudo pasivo y liberación por exhibiciones no realizadas por la cantidad de \$53'900,000.00 (cincuenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) acordada con fecha 15 de marzo de 2013, así como, se acordó la reducción al capital social variable por reembolso a los accionistas por la cantidad de \$58'900,000.00 (cincuenta y ocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para conservar finalmente el capital social en su parte fija equivalente a la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

(Firma)

México, D.F. a 2 de diciembre de 2013
Sr. Óscar Francisco Javier Graue Toussaint
Presidente del Consejo de Administración

“PROCABLES DE MEXICO”

AVISO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 223 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general, que por escritura número 51,482 de fecha 09 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público 164 del D. F. se hizo constar la TRANSFORMACION de **“PROCABLES DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se denominara **“PROCABLES DE MEXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual estará regida por las leyes de la República Mexicana, y sus Estatutos Sociales.

(Firma)

Delegada
C. P. ATHENEA
BONILLA ROJAS.

EQUALITY ESENCIAS Y PERFUMES, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación al 30 de septiembre de 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 31 de enero de 2013, se resolvió aprobar la disolución anticipada de EQUALITY ESENCIAS Y PERFUMES, S.A. DE C.V. Disuelta la sociedad se ha procedido a la liquidación con cifras al 30 de septiembre de 2013. El presente balance se publica en el periódico oficial de la localidad del domicilio de la sociedad en los términos y para los efectos del artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		TOTAL PASIVO	\$0.00
Impuestos a Favor	\$226,360.44		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$226,360.44	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$9,800,000.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,011,887.67
		Resultado del Ejercicio	-561,751.89
TOTAL ACTIVO	\$226,360.44	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$226,360.44

México, D.F. a 30 de septiembre de 2013.

(Firma)

Gustavo Miranda Rodríguez
Liquidador Único

TECNOLOGIA EDUCATIVA Y ESTRATEGICA, S.C.
RFC TEE0702235G4 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	47,636.00	IMPUESTOS POR PAGAR	2,002.00
INV. EN VALORES	0	PRESTAMOS BANCARIOS	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IVA POR PAGAR	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0	ANTICIPO DE CLIENTES	0
IVA POR ACREDITAR	8,991.00	TOTAL	2,002.00
IETU PAGOS PROVISIONALES	0		
IVA A FAVOR	0		
IDE	0		
IMPUESTO RETENIDO	122.00		
ANTICIPOS ISR	0		
<u>TOTAL</u>	\$56,749.00	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO			
TERRENOS	0	CAPITAL FIJO	20,000.00
EQUIPO DE TRABAJO	0	APORT P/FUT AUM DECAPITAL	0
EQUIPO DE OFICINA	0	RESERVA LEGAL	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO DE EJERC. ANT.	-17,782
EQUIPO DE COMPUTO	0	PERDIDAS DE EJERC. ANT.	0
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0	RESULTADOS DEL EJERC.	52,529
DEPRECIACION ACUMULADA	0	<u>TOTAL</u>	\$54,747.00
OBRAS EN PROCESO	0	RESULTADO DE EJERC. ANT.	-17,782
<u>TOTAL</u>	0		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	0		
FONDOS DE GARANTIA	0		
GASTOS DE INSTALACION	0		
AMORT'N ACUM. GTOS DE INST.	0		
SEGUROS POR AMORTIZAR	0		
<u>TOTAL</u>	0		
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>\$56,749.00</u>	<u>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</u>	<u>\$56,749.00</u>

(Firma)

C.P. OCTAVIO RUBEN GOMEZ BALDERAS
(LIQUIDADOR)

CAPRODE DE INAR, S.A. DE C.V. RFC CDI100121932
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	11,666	ACREED DIVERSOS	33,088
INVERSIONES	0	CUENTAS POR PAGAR	0
INVENTARIOS	0	IVA CAUSADO	1600
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	<u>0</u>
DEUDORES DIVERSOS	<u>0</u>		
<u>TOTAL ACTIVO CIRC</u>	11,666	<u>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</u>	34,688
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
EDIF. Y CONSTRUC.	0	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	RESULTADO EJERC. ANT.	27,549
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	RESULTADO DEL EJERC	<u>-62,944</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
EQUIPO DE COMPUTO	0		
OTROS ACTIVOS	0		
DEPRECIACIONES ACUM	0		
<u>TOTAL ACTIVO FIJO</u>	0	<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	14,605
ACTIVO DIFERIDO			
GASTOS INSTALACION	0		
AMORT GASTOS INSTAL	0		
IVA ACREDITABLE	0		
IMPUESTOS A FAVOR	<u>37,627</u>		
<u>TOTAL ACTIVODIFERIDO</u>	37,627		
<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	49,293	<u>TOTAL PASIVO + CAPITAL</u>	49,293
		(Firma)	

C.P. HECTOR GONZALEZ NAVA
LIQUIDADOR

SIMJAMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja y bancos	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F. a 30 de noviembre de 2013.
Liquidador
Danny Azrad Maman
(Firma)

FERRECHEL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO

CIRCULANTE	\$0	PASIVO	\$0
FIJO	0	CAPITAL	<u>0</u>
DIFERIDO	<u>0</u>		
	<u>\$0</u>		<u>\$0</u>

EL PRENTE BALANCE SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LIQUIDADOR
(Firma)
ISIDRO ALDECOA SANCHEZ.

INTERFOOD MILK PRODUCTS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 10 de noviembre de 2013.
cifras en pesos

Activo	
Caja	0.00
Total del Activo	0.00
Pasivo	
Impuestos por Pagar	643,116.05
Total Pasivo	643,116.05
Capital Contable	
Capital social	50,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	(4,069,497.05)
Resultado del Ejercicio	3,376,381.00
Total Capital Contable	(643,116.05)
Suma Pasivo y Capital	0.00

Ciudad de México. a 10 de noviembre de 2013
(Firma)
Liquidador
L.C. Juan Pablo Limón Cobián
R.F.C. LICJ830125RS4

INGREDIENTES Y MATERIALES PARA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 10 de noviembre de 2013.
cifras en pesos

Activo

Caja	0.00
Total del Activo	0.00

Capital Contable

Capital social	50,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	(50,000.00)
Suma Capital Contable	0.00

Total Capital Contable	0.00
-------------------------------	-------------

Ciudad de México. a 10 de noviembre de 2013

(Firma)

Liquidador

L.C. Juan Pablo Limón Cobián

R.F.C. LICJ830125RS4

CONFORT ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING DE MEXICO S.A. DE C.V.
CEV06101626
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 11 DE OCTUBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	\$0	PROVEEDORES	\$0
BANCOS	\$9,876	ACREEDORES DIVERSOS	\$127,606
DEUDORES DIVERSOS	\$0	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$0		
SUMA CIRCULANTE	\$9,876	SUMA CIRCULANTE	\$127,606
FIJO		CAPITAL	
MOBILIARIO YEQPO DE OFICINA	\$35,780	CAPITAL SOCIAL FIJO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$95,533	PERDIDAS ACUMULADAS	-76,265.86
OTROS ACTIVOS FIJOS	\$0	RESULTADO DEL PERIODO	-19,995
DEPRECIACION ACUMULADA	-109,844	APORTACIONES PENDIENTE	\$0
SUMA FIJO:	\$21,469	SUMA CAPITAL CONTABLE	-96,261
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACION	\$0		
AMORT. ACUMULADA	\$0		
SUMA DIFERIDO	\$0		
SUMA ACTIVO	\$31,345	SUMA PASIVO CAPITAL	31,345

(Firma)

PEDRO EDUARDO NERI MILPAS
REPRESENTANTE LEGAL

PAPELES BELUMOSA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea extraordinaria de accionistas de PAPELES BELUMOSA, S.A. DE C.V., celebrada el 29 de noviembre de 2012, se acordó una disminución de capital en su parte fija por reembolso de acciones.

Con motivo de esta disminución, se redujo el capital fijo en la cantidad de \$600.00 M.N., en la Serie "A" y en la cantidad de \$501.00 M.N., en la Serie "B", quedando el capital fijo total de la Sociedad integrado de la siguiente manera:

Capital Fijo Serie "A"	\$4,850.00
Capital Fijo Serie "B"	\$4,049.00
Total Capital Fijo	\$8,899.00

Subsecuentemente, en esta misma asamblea se acordó convertir 41,101 acciones del capital variable a acciones de capital fijo, quedando el capital fijo total de la Sociedad en la cantidad de \$50,000.00 M.N.

Atentamente,

(Firma)

(Firma)

Fernando Sanz Juárez
Delegado Especial de la Asamblea

David Sanz Pérez
Administrador Único

**COMERCIALIZADORA VIRISA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.
PESOS MEXICANOS**

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL	
Capital Social	1,118,000.00
Resultados Acumulados	(942,449.00)
Resultado del Ejercicio	<u>(175,551.00)</u>
Total Capital	\$ 0.00
Total Pasivo y Capital	\$ 0.00

México Distrito Federal a 15 de Noviembre de 2013.

Liquidador
Rosa Aurora Rivero Falcón
(Firma)

CMR, S.A.B. de C.V.,
Centro Restaurantero Mexicano, S.A. de C.V.,
Conturmex, S.A. de C.V.,
Grupo Orraca Restauranteros, S.A. de C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de CMR, S.A.B. de C.V. (la “Fusionante”), Grupo Orraca Restauranteros, S.A. de C.V., Centro Restaurantero Mexicano, S.A. de C.V. y Conturmex, S.A. de C.V. (conjuntamente las “Fusionadas”), adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Fusionante y las Fusionadas celebradas el 18 de diciembre de 2013:

Primera. Las Partes convienen que se lleve a cabo la fusión de la Fusionante, como sociedad fusionante, con las Fusionadas, como sociedades fusionadas, por lo que, al producir efectos legales la fusión, subsistirá la Fusionante y se extinguirán las Fusionadas. **Segunda.** La fusión se efectuará tomando como base el balance general de la Fusionante al 31 de octubre de 2013 y los balances generales de las Fusionadas a esa misma fecha, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. **Tercera.** La fusión producirá efectos (i) entre la Fusionante (y sus otras subsidiarias), sus accionistas, y las Fusionadas (y sus respectivas subsidiarias), en la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la Fusionante y las Fusionadas que aprueben la fusión; (ii) frente a las autoridades hacendarias, en la fecha del convenio de fusión; y (iii) frente a los demás terceros, una vez que los acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual la Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los de las Fusionadas, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Para efectos del inciso (iii) anterior, una vez efectuadas las inscripciones mencionadas, los efectos de la fusión se retrotraerán a la fecha de celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la Fusionante y las Fusionadas que aprueben la fusión. **Cuarta.** Al llevarse a cabo la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente la totalidad de los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de las Fusionadas, y adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio y los derechos de cada una de las Fusionadas, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, cada uno de los bienes muebles e inmuebles descritos en los anexos correspondientes de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de la Fusionante y las Fusionadas que aprueben la fusión, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las Fusionadas, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. **Quinta.** Toda vez que (i) la Fusionante es, directa e indirectamente, propietaria de la totalidad de las acciones representativas del capital social de cada una de las Fusionadas, y (ii) no existen accionistas minoritarios de las Fusionadas distintos de las otras Fusionadas; al ejecutarse la fusión, la Fusionante no emitirá nuevas acciones para ser entregadas en canje, ni se aumentará el capital social de la Fusionante. Los títulos de acciones que están actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de cada una de las Fusionadas, deberán cancelarse con motivo de la fusión. **Sexta.** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración del Consejo de Administración de la Fusionante, o en cualquier comité que auxilie a este órgano social en sus funciones. Las designaciones de los integrantes de los órganos de administración y de vigilancia de las Fusionadas quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de la extinción de las Fusionadas por fusión. **Séptima.** Se establece expresamente que todos y cada uno de los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren entonces en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que las Fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión. **Octava.** Los estatutos sociales vigentes de la Fusionante continuarán con pleno vigor y fuerza legales, para todos los efectos a que haya lugar. **Novena.** Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la Fusionante. **Décima.** Todo lo no expresamente previsto en este Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.
(Firma)

Alvaro Orvañanos Márquez
Delegado Especial

CMR, S.A.B. de C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013 (Pesos de poder adquisitivo)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	\$3,048,915
Otros activos circulantes	98,038,368
Total Activo Circulante	101,087,283
Inmuebles y Equipo-Neto	4,689,863
Inversiones en acciones	1,086,704,265
Activo Diferido	35,665,049
Activo Total	\$1,228,146,460
Pasivo y Capital Contable	
Deuda a corto plazo	100,123,812
Otros pasivos circulantes	139,704,837
Pasivo Circulante	239,828,649
Deuda a largo plazo	162,159,831
Otros pasivos a largo plazo	60,004,032
Pasivo Total	\$461,992,512
Capital contable	766,153,948
Total Pasivo y Capital	\$1,228,146,460

Centro Restaurantero Mexicano, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013 (Pesos de poder adquisitivo)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	\$5,745
Otros activos circulantes	150,647,816
Total activo circulante	150,653,561
Inversiones en acciones	799,737,195
Activo Total	\$950,390,756
Pasivo y Capital Contable	
Otros pasivos circulantes	9,271,557
Pasivo Total	\$9,271,557
Capital contable	941,119,199
Total Pasivo y Capital	\$950,390,756

Conturmex, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013 (Pesos de poder adquisitivo)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	\$116,071
Otros activos circulantes	13,370,028
Total activo circulante	13,486,099
Inmuebles y Equipo – Neto	10,564,968
Inversiones en acciones	599,894,961
Activo diferido	16,954,652
Activo Total	\$640,900,680
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo Circulante	108,714,504
Pasivo Total	\$108,714,504
Capital contable	532,186,176
Total Pasivo y Capital	\$640,900,680

Grupo Orraca Restauranteros, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2013 (Pesos de poder adquisitivo)

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	\$20,496
Otros activos circulantes	872,181
Total activo circulante	892,677
Activo Diferido	367,799
Activo Total	\$1,260,476
Pasivo y Capital Contable	
Otros pasivos circulantes	7,515,459
Otros pasivos a largo plazo	6,304,361
Pasivo Total	\$13,819,820
Capital contable	(12,559,344)
Total Pasivo y Capital	\$1,260,476

Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.
(Firma)

Alvaro Orvañanos Márquez
Delegado Especial

INMOBILIARIA YEDY, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 2013 (la "Asamblea"), los accionistas de INMOBILIARIA YEDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad") acordaron la escisión de la Sociedad, la cual sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión (en lo sucesivo la "Sociedad Escindida"), en el momento en que ésta se constituya.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de escisión, mediante el cual se hace constar que la escisión de la Sociedad se lleva a cabo de conformidad con lo siguiente:

- 1.** Se toman como base para la escisión (i) los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012; (ii) los balances generales proforma de escisión de la Sociedad antes y después de la escisión al 31 de octubre de 2013; y (iii) el balance general proforma de escisión de la Sociedad Escindida al momento de su constitución con cifras al 31 de octubre de 2013.
- 2.** En términos de los balances proforma referidos en el punto 1. que antecede y como resultado de la escisión, la Sociedad subsiste con su actual denominación y modifica su capital social pagado para que quede en la cantidad de \$25,000.00 M.N., representado por 25,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una.
- 3.** La Sociedad Escindida quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$25,000.00 M.N., representado por 25,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una, representativas del capital social. Conforme a los balances proforma antes referidos, la Sociedad Escindida será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$41,638,061.00 M.N., un pasivo de \$174,820,383.00 M.N. y un capital contable de (\$133,182,322.00 M.N.)
- 4.** Los activos, pasivos, capital social y capital contable que corresponden al patrimonio inicial de la Sociedad Escindida serán traspasados en la fecha en que la Sociedad Escindida quede constituida ante fedatario público.
- 5.** En virtud de la escisión, la Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad le aportará en bloque en términos de las resoluciones adoptadas en la Asamblea. Asimismo, se hace constar que será aplicable el régimen de responsabilidad solidaria previsto en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que la Sociedad lo considere necesario o conveniente, adoptará las acciones que se requieran para obtener el consentimiento de sus acreedores en relación con la escisión.
- 6.** La escisión producirá efectos respecto de (i) la Sociedad y sus accionistas; (ii) la Sociedad y la Sociedad Escindida; y (iii) la Sociedad Escindida y sus accionistas, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Escindida ante notario o corredor público, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión producirá plenos efectos frente a terceros, distintos de las personas antes señaladas, una vez transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de calendario previsto en dicho artículo, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas en ese mismo precepto y, en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad Escindida.

El texto completo del acta de la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 222, Piso 14, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, 06600, México, Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días de calendario a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la inscripción y las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.
(Firma)

Álvaro Orvañanos Márquez
Delegado Especial de la Asamblea

COMERCIAL ANVAR, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de diciembre de 2013 (la "Asamblea"), los accionistas de COMERCIAL ANVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad") acordaron la escisión de la Sociedad, la cual sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación que resulta de la escisión (en lo sucesivo la "Sociedad Escindida"), en el momento en que ésta se constituya.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de escisión, mediante el cual se hace constar que la escisión de la Sociedad se lleva a cabo de conformidad con lo siguiente:

1. Se toman como base para la escisión (i) los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012; (ii) los balances generales proforma de escisión de la Sociedad antes y después de la escisión al 31 de octubre de 2013; y (iii) el balance general proforma de escisión de la Sociedad Escindida al momento de su constitución con cifras al 31 de octubre de 2013.
2. En términos de los balances proforma referidos en el punto 1. que antecede y como resultado de la escisión, la Sociedad subsiste con su actual denominación y modifica su capital social pagado para que quede en la cantidad de \$50,000.00 M.N., representado por 50,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una.
3. La Sociedad Escindida quedará constituida con un capital social íntegramente suscrito y pagado de \$32,304,300.00 M.N., representado por 32,304,300 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una, representativas del capital social. Conforme a los balances proforma antes referidos, la Sociedad Escindida será titular de un patrimonio integrado por: un activo total de \$358,260,141.00 M.N., un pasivo de \$54,552,822.00 y un capital contable de \$303,707,319.00 M.N.
4. Los activos, pasivos, capital social y capital contable que corresponden al patrimonio inicial de la Sociedad Escindida serán traspasados en la fecha en que la Sociedad Escindida quede constituida ante fedatario público.
5. En virtud de la escisión, la Sociedad Escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que la Sociedad le aportará en bloque en términos de las resoluciones adoptadas en la Asamblea. Asimismo, se hace constar que será aplicable el régimen de responsabilidad solidaria previsto en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que la Sociedad lo considere necesario o conveniente, adoptará las acciones que se requieran para obtener el consentimiento de sus acreedores en relación con la escisión.
6. La escisión producirá efectos respecto de (i) la Sociedad y sus accionistas; (ii) la Sociedad y la Sociedad Escindida; y (iii) la Sociedad Escindida y sus accionistas, a partir de la fecha en que se otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Escindida ante notario o corredor público, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión producirá plenos efectos frente a terceros, distintos de las personas antes señaladas, una vez transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de calendario previsto en dicho artículo, sin que se haya presentado alguna oposición de las señaladas en ese mismo precepto y, en este último caso, los efectos correspondientes se retrotraerán a la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad Escindida.

El texto completo del acta de la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 222, Piso 14, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, 06600, México, Distrito Federal, durante un plazo de cuarenta y cinco días de calendario a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la inscripción y las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.
(Firma)

Álvaro Orvañanos Márquez
Delegado Especial de la Asamblea

PROMOTORA FASAZ, S. DE R.L. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE **PROMOTORA FASAZ, S. DE R.L. DE C.V.** AL 31 DE OCTUBRE DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **PROMOTORA FASAZ, S. DE R.L. DE C.V.**, CELEBRADA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2012, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,627, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PEDRO JOSÉ CANSECO MALLOY, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DELA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO CAPITAL	0.00

(Firma)

SALOMÓN LEIZOREK WILK
LIQUIDADOR

MICRO DISPOSITIVOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE **MICRO DISPOSITIVOS MEDICOS, S.A. DE C.V.** AL 31 DE OCTUBRE DE 2013, SE PUBLICA POR 3 VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALOS DE 10 EN 10 DIAS, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **MICRO DISPOSITIVOS MEDICOS, S.A. DE C.V.** CELEBRADA CON FECHA 15 DE ENERO DE 2004, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 101 363, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA DISOLUCION ANTICIPADA DELA SOCIEDAD.

ACTIVO		PASIVO	
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	0.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	0.00
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO CAPITAL	0.00

(Firma)

SALOMÓN LEIZOREK WILK
LIQUIDADOR

“DUMA CONSULTORES ADMINISTRATIVOS” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE ENERO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
MARIA HILARIA JUANA TRUJILLO MENDOZA
(Firma)

“SERVICIOS EN GENERAL BASHA” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE ENERO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
CARLOS FERNANDEZ RAMIREZ
(Firma)

“BRISKA CORPORATIVO” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE FEBRERO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
MARTIN VICTOR FERNANDO BACA VARGAS
(Firma)

“TROFFEL SERVICIOS” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
IGNACIA FLORES GONZALEZ
(Firma)

“RASPALL MANTENIMIENTO Y SERVICIO” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE MAYO DE 2013

Activo		
Efectivo en caja		<u>0</u>
Pasivo		
Capital		<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
CARLOS FERNANDEZ RAMIREZ
(Firma)

“METAMERC” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo		
Efectivo en caja		<u>0</u>
Pasivo		
Capital		<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
IGNACIA FLORES GONZALEZ
(Firma)

“DISEÑOS Y ESTRUCTURAS FATTAN” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 19 DE FEBRERO DE 2013

Activo		
Efectivo en caja		<u>0</u>
Pasivo		
Capital		<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
MARTIN VICTOR FERNANDO BACA VARGAS
(Firma)

“HUMIRI DESARROLLO EN SISTEMAS” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE FEBRERO DE 2013

Activo		
Efectivo en caja		<u>0</u>
Pasivo		
Capital		<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.
Liquidador
MODESTA SANTIAGO CABALLERO
(Firma)

S&K SANTOSMI, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de octubre de 2013.
(En Pesos)

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes	
Caja, bancos y equivalentes de efectivo	259,136.69	Compañías Relacionadas	2,156,553.51
Cuentas por Cobrar	736,469.47	Cuentas por Pagar	(592.78)
Gastos pagados por anticipado	-	Gastos Acumulados	-
Total Activos Corrientes	995,606.16	Total Pasivos Corrientes	2,155,960.73
Activos No Corrientes		Pasivos No Corrientes	
Activos Fijos, neto	28,843.61	Deuda a largo plazo	-
Impuestos diferidos	-	Impuestos Diferidos	-
Total Activos No Corrientes	28,843.61	Jubilación Patronal y Desahucio	-
		Total Pasivos No Corrientes	-
TOTAL ACTIVOS	1,024,449.77	PATRIMONIO	
		Capital	130,000.00
		Reservas	-
		Aportes Futuras	3,550,831.00
		Capitalizaciones	-
		Ajustes NIIF's	-
		Utilidades retenidas (pérdidas acumuladas)	(4,812,341.96)
		Total Patrimonio	(1,131,510.96)
		Total Pasivos + Patrimonio	1,024,449.77

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2013.

(Firma)

Rossann Santos Velasquez
Liquidador

“CONSULTORES ADMINISTRATIVOS ARGENT” S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE ENERO DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

México, D.F. , a 21 de Noviembre de 2013.

Liquidador

CARLOS FERNANDEZ RAMIREZ

(Firma)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)